

## STSJ del País Vasco de 29 de febrero de 2024, recurso 1569/2023

### *Inclusión de plazas, en fase judicial, en ofertas públicas de estabilización de la Ley 20/2021 (acceso al texto de la sentencia)*

Un consorcio público aprobó la **oferta pública para la estabilización de empleo público temporal derivada de la Ley 20/2021**, con un total de 344 plazas, de las cuales **264 correspondían a la categoría de educador**. En diciembre de 2022 publicó las bases generales y específicas de estos procesos. **Un sindicato presentó demanda de conflicto colectivo entendiendo que no se habían incluido todas las plazas** que cumplían los requisitos de la mencionada ley en cuanto a su convocatoria por concurso de méritos de las DDAA 6ª y 8ª.

**El TSJ obliga a aumentar en 77 plazas más la oferta de empleo público de estabilización en la categoría de educador** para su acceso por concurso de méritos, con estimación parcial de la demanda.

El Tribunal argumenta que, aunque la responsable de personal de dicha administración certificó el número de plazas vacantes (337 en el año 2016, 333 en 2017, 336 en 2018, 334 en 2019, 336 en 2020 y 322 en 2022), **de la documentación adjunta aportada y elaborada por el mismo consorcio se aprecia que, atendiendo a la antigüedad de los trabajadores que figura en dichos documentos**, en 2015 había 352 trabajadores interinos y **en 2019 había 574 bajo igual condición, atendiendo en todo caso a antigüedades anteriores al 1 de enero de 2016**, que es la exigencia legal para la convocatoria mediante concurso.

Careciendo así de datos para afirmar si esas cifras pudieran sumarse o si, por el contrario, se tratara de listados de trabajadores parcialmente incluidos a la vez en más de una lista, **sí puede constatarse al menos la disparidad entre lo certificado y la antigüedad puntual de cada trabajador afectado, debiendo prevalecer lógicamente esto último.**

**Razones de congruencia conducen a que**, contando cuantitativamente con amparo la pretensión de la parte demandante, **deba reconocerse que el número de plazas a cubrir sea de 453 y no las 264 convocadas por el consorcio**, por lo que quedarían otras 189 plazas para convocar; de las que han de restarse las 112 ya declaradas judicialmente como fijas; y resultando finalmente 77 plazas adicionales.